

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. CCGN230321050033
--	--	---

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. LUIS ANTONIO PARRA UNZON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES," AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) Mediante oficio circular 099001300000/452/2022 del 24 de Agosto de 2022, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de Julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora asegurando la cobertura del servicio hasta el 31 de diciembre de 2027.
- B) Con fecha 11 de Abril de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número CCGN230321050033, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2023-2027, respecto de la Guardería con número de identificación U-1340, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur y con una vigencia estipulada en la Cláusula Cuarta del 28 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2027, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
- C) Mediante Convenio Modificatorio número Uno, celebrado el día 09 de junio de 2023, se modificaron los párrafos primero, quinto y sexto párrafos, de la Cláusula Décima Octava del Contrato referido en el inciso que antecede, referentes a la cuota unitaria mensual, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- D) La Cláusula Segunda del instrumento legal referido en el inciso B) que antecede, establece que una vez que concluya el primer trimestre de su vigencia, "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días naturales siguientes, podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de Julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita éste, considerando los requisitos e indicadores establecidos en dicha Cláusula.
- E) Mediante Oficio Circular 09 90 01 300000/180/2023 del 03 de marzo de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como la Coordinación de Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil informaron a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo; Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033


Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, los Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de los contratos 2023-2027. **Anexo 1.**

- F) A través de oficio **039001050100/DG/0930/2023**, el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Administrador de Contrato de **"EL INSTITUTO"**, instruyó **realizar convenio modificadorio al contrato plurianual número CCGN230321050033. Anexo 2.**
- G) En términos de la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, que:

- I.1.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social: 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, inciso a) y b) del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Publica número 110,853 de fecha 01 de septiembre del 2022 pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaria Publica número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Perez Soltero, con RFC [REDACTED]** en su carácter de **Representante Legal del "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.
- I.2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este Convenio Modificadorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente Convenio Modificadorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NO. CCGN230321050033</p>
---	---	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en **"EL CONTRATO"** y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva **"EL CONTRATO"**, participar en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

1.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, Titular Del Departamento De Adquisición De Bienes Y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como **Área Contratante**.

1.6.- La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 44 y 52 de la "LAASSP", y 80 de su Reglamento.

1.7.- Mediante Oficio Circular **09 90 01 30000/180/2023** del 03 de marzo de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como la Coordinación de Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil informaron a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, los Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de los contratos 2023-2027. **Anexo 1**.

1.8.- **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal, le solicitó mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2023, evaluar el servicio que otorga la guardería número U-1340 "Estancia Infantil



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033

Estrellita de La Paz AC” que administra para determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023, conforme a lo establecido en el noveno párrafo de la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”. **Anexo 3.**

- I.9.- Una vez efectuada la evaluación del servicio otorgado, con oficio 039001050100/DG/927/2023 de fecha 24 de Julio de 2023, que se hizo del conocimiento de “EL PROVEEDOR” el día 24 de Julio de 2023, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1340. **Anexo 4.**
- I.10.- “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cuenta número **42062105**, con folio de solicitud 0000023502 de fecha **25 de Julio de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas. **Anexo 5.**
- I.11.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.12.- Está de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio a “EL CONTRATO”, cuyo objeto es modificar su Cláusula Segunda en el primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer, así como al porcentaje y distribución por ejercicio fiscal.

II.- Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,541, de fecha 20 de enero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Público número 11 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 141, de fecha 08 de febrero de 2005.
- II.2.- El **C. Luis Antonio Parra Unzon**, en su carácter de **Representante Legal** quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 26,541, de fecha 20 de enero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Público número 11 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 141, de fecha 08 de febrero de 2005, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3.- Mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2023, evaluar el servicio que otorga la guardería número U-1340 “Estancia Infantil Estrellita de La Paz AC” que administra para determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023, conforme a lo establecido en el noveno párrafo de la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”. **Anexo 3.**
- II.4.- Una vez efectuada la evaluación del servicio otorgado, con oficio 039001050100/DG/927/2023 de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033

fecha 24 de Julio de 2023, que se hizo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" el día 24 de Julio de 2023, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de Julio de 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1340. **Anexo 4.**

II.5.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar la Cláusula Segunda en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal. **Anexo 6.**

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.

III.2. El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Segunda de "EL CONTRATO" en su primer párrafo, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el Anexo Cuatro "Proposición económica", que expresado en moneda nacional es: **\$5,574.78 (Cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.).**

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) Segunda de "EL CONTRATO" en su quinto y sexto párrafos, para quedar como se indica a continuación:

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de **\$5,574.78 (Cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$25,073,288.00 (Veinticinco millones setenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$62,683,215.00 (Sesenta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	3,866,712.00	9,666,778.00
2024	5,026,811.00	12,567,027.00
2025	5,206,766.00	13,016,913.00
2026	5,391,081.00	13,477,702.00
2027	5,581,918.00	13,954,795.00
	25,073,288.00	62,683,215.00

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de **Julio** el año 2023 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato primigenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna a **"EL CONTRATO"** a que se hace referencia en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma.

QUINTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por cuadruplicado en La Paz, Baja California Sur, el día **04 de Agosto de 2023**, quedando un tanto en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS



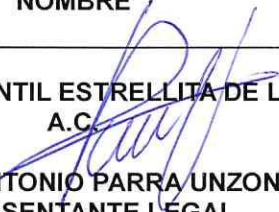
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO	REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR	
 LIC. JESUS FERNANDO DE LA TOBA CAMAGHO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ÁREA REQUINTE Y ÁREA TÉCNICA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	
 ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA	AREA CONTRATANTE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C. C. LUIS ANTONIO PARRA UNZON REPRESENTANTE LEGAL	EIE050120G68

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número dos (2) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería NO. CCGN230321050033, que se celebra entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral "Estancia Infantil Estrellita de la Paz, A.C.", S.C., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Antonio Parra Unzon, en relación a la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-1340, cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Segunda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

ANEXO NUMERO 1 (UNO)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 186 /2023

Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

Con el objetivo de dar a conocer los criterios y actividades para la evaluación y determinación de la cuota aplicable a partir del mes en que se efectúe la evaluación correspondiente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación del servicio de guardería suscritos desde diciembre 2022 en adelante, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1** Artículos 201 al 207, 213 y 237 A de la Ley del Seguro Social.
- 1.2** Artículos 2, fracciones IV, inciso a), V y VI; 4; 5; 81, fracciones I, II, IV y V; 139 y 144 fracciones I, XXIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.3** Numerales 7.1, 7.1.3, 7.1.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

2. Antecedentes

En los contratos de prestación del servicio de guardería, derivados de los procedimientos de contratación implementados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de dar continuidad a la prestación indirecta del servicio de guardería en el periodo 2023-2027, se establece en la Cláusula "DE LOS MONTOS Y PRECIOS" que, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor podrá solicitar al Instituto una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes en que se evalúe.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

3. Criterios y actividades

- 3.1 Corresponde a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a través de su Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, la recepción de las solicitudes para la realización de las evaluaciones correspondientes.
- 3.2 Las actividades para realizar la evaluación deberán apegarse a lo establecido en la presente Circular y sus anexos.
- 3.3 El administrador del contrato será el responsable de verificar que, en los instrumentos jurídicos de referencia, se establezca la posibilidad de que los proveedores puedan solicitar una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes que se evalúe, al concluir el primer trimestre de vigencia.
- 3.4 Las unidades cuyo instrumento jurídico establezca en la Cláusula "DE LOS MONTOS Y PRECIOS" que pueden solicitar al término del primer trimestre de vigencia del contrato una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes que se evalúe, tendrán que notificar al administrador del contrato su interés dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
- 3.5 El administrador del contrato deberá remitir por correo electrónico a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, a más tardar el sexto día natural posterior al cierre del primer trimestre de vigencia del contrato, el listado con las unidades interesadas en participar en la evaluación.
- 3.6 Las acciones para llevar a cabo la evaluación deberán apegarse en lo dispuesto en el documento *Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027*, anexo a la presente Circular.
- 3.7 Anexo al presente, se remite el modelo de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio que obtenga cada unidad, como resultado de la evaluación que se realice al concluir el primer trimestre de vigencia.



2023
Francisco
VILLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Seguimiento y consulta.

Corresponderá a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil el seguimiento y apoyo para la implementación de lo contenido en esta Circular. Para ello, podrán dirigir sus consultas sobre el contenido de la presente al Mtro. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Evaluación y Monitoreo del Servicio de Guardería, ismael.ruiz@imss.gob.mx; al Dr. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería, victor.perezro@imss.gob.mx, en lo concerniente a cuotas y monto mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, erika.suarez@imss.gob.mx, en lo referente a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2023.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales
Dr. Mauricio Hernández Ávila
Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil
Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexos: Los que se indican.

Con copia:

- Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

ANEXO NUMERO 2 (DOS)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/ 0930/2023

La Paz Baja California Sur, a 24 de Julio de 2023

C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez,
Titular de la Coordinación de abastecimiento y
Equipamiento

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Jefa Depto. de Adquisición de bienes
Y contratación de servicios

Derivado del oficio circular 099001300000/180/2023, mediante el cual se reciben los Criterios y Actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027, suscrito por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, así mismo posterior de haber realizado la evaluación mencionada a la guardería con contrato plurianual con No. CCGN230321050033 de Estancia Infantil Estrellita de La Paz, A.C. con vigencia del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2027, y al haber verificado el administrador del contrato el cumplimiento basado en los criterios y actividades citados en el oficio circular antes mencionado, y en cumplimiento a la cláusula

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-que a la letra dice:

Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "LA ENTIDAD" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de Julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "LA ENTIDAD", considerando los requisitos e indicadores, que se señalen en la presente cláusula.

Derivado de lo anterior se determina que la cuota aplicable a partir del mes de julio de 2023 será de 5,574.78 (Cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.),

Por lo que solicito la elaboración de 01 (un) convenio modificatorio, mismo que se solicita sea notificado al prestador de servicio de ser posible a la mayor brevedad ya que el prestador debe presentar fianza antes de realizar su trámite de pago de factura en este departamento.

Quedando la siguiente cuota para la guardería y los Montos mínimos y máximos como se plasma en el cuadro siguiente:





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
Departamento de Guarderías

Guardería	Nombre	Vigencia contrato/convenio		Capacidad		Cuota	Cuota 1 de julio de 2023	Convenio montos mínimos referenciales (sin IVA)					Total mínimo
		Inicio	Fin	Gral	AT			2023	2024	2025	2026	2027	
U-1340	ESTANCA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ, A.C.	01/04/2023	31/12/2027	201	0	Piastro	5,574.76	3,600,712.00	5,026,811.00	5,206,736.00	5,307,021.00	5,561,979.00	25,073,285.00

Guardería	Nombre	Vigencia contrato/convenio		Capacidad		Cuota	Cuota 1 de julio de 2023	Convenio montos mínimos referenciales (sin IVA)					Total mínimo
		Inicio	Fin	Gral	AT			2023	2024	2025	2026	2027	
U-1340	ESTANCA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ, A.C.	01/04/2023	31/12/2027	201	0	Piastro	5,574.76	3,666,779.00	12,367,027.00	13,019,913.00	13,477,702.00	13,864,795.00	62,585,215.00

Anexo:

- Oficio 099001300000/180/2023 de la coordinación de servicios de guarderías
- Formato de Validación de Indicadores para determinar las cuotas aplicables a partir de Julio 2023
- 01 DDP
- 01 oficio original del prestador de servicio solicitando la evaluación para determinar la cuota unitaria mensual.
- 01 Oficio de solicitud de elaboración de convenio modificatorio al Prestador de Servicio
- 01 Oficio de aceptación de elaboración de convenio modificatorio del prestador de servicio.
- Modelo de Convenio modificatorio

Sin más por el momento quedo en espera, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró y Revisó
Lic. Carmen Selene Martínez Quintero
Jefa del Departamento de Guarderías

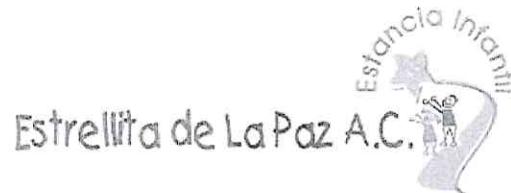




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033

ANEXO NUMERO 3 (TRES)



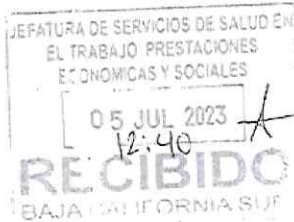
La Paz, Baja California Sur a las 05 de Julio de 2023.

Lic. Jesús Fernando de La Toba Camacho
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD del IMSS
En Baja California Sur
P r e s e n t e.-

At'n
Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios del OOAD del IMSS
En Baja California Sur

Por medio del presente, respetuosamente solicito ante Usted se nos evalúe para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de Julio de 2023 esto en atención a la cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, vigente, de número CCGN230321050033.

Agradeciendo de antemano sus atenciones me reitero a la orden.



Lic. Luis Antonio Parra Unzon
Representante Legal de
Estancia Infantil Estrellita de La Paz AC

Melchor Ocampo # 406 e/ Aquiles Serdán y Guillermo Prieto Col. Centro, Cp. 23000
La Paz, Baja California Sur, Tel. 612 128 53 99



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/ 927/2023

La Paz Baja California Sur, a 24 de Julio de 2023

Lic. Luis Antonio Parra Unzon.
Representante Legal De U-1340
"Estancia Infantil Estrellita De La Paz A.C."
En La OOAD De Baja California Sur.
Presente.

Asunto: Evaluación para determinar cuota unitaria mensual

Derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/180/ 2023, de fecha 03 de marzo del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mediante el cual se reciben los Criterios y Actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable al concluir el primer trimestre de vigencia de contratos 2023-2027, le informo que posterior a la evaluación mencionada su cuota a partir del mes de julio de 2023 será la siguiente 5,574.78 (Cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.).

En relación a su contrato plurianual con No. No. CCGN230321050033 de Estancia Infantil Estrellita de La Paz, A.C., con vigencia del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2027, y en cumplimiento a la cláusula:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-que a la letra dice:

Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "LA ENTIDAD" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de Julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "LA ENTIDAD", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

Por lo anterior se solicita a la brevedad la respuesta al presente oficio, manifestando su aceptación en apegarse al Convenio Modificatorio con los términos y condiciones que establezca el instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

Estrellita de La Paz A.C.

RECIBIDO

LUIS ANTONIO PARRA UNZON

24. JULIO. 23

Elaboró y Revisó
Lic. Carmen Selene Martínez Quintero
Jefa del Departamento de Guarderías



**2023
Francisco
VILLA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
SUR

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO DOS (2) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033


ANEXO NUMERO 6 (SEIS)



Lic. Jesús Fernando de La Toba Camacho
Titula de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD del IMSS
en Baja California Sur
Presente.-

En atención al oficio No. 039001050100/DG/927/2023 de fecha 24 de julio del año en curso
acepto llevar a cabo convenio modificatorio en consideración a la cláusula SEGUNDA. DE LOS
MONTOS Y PRECIOS del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, en el Esquema
Vecinal Comunitario Único, vigente, de número CCGN230321050033.

Agradeciendo de antemano sus atenciones me reitero a la orden.


Lic. Luis Antonio Parra Unzón
Representante Legal de
Estancia Infantil Estrellita de La Paz AC

Melchor Ocampo # 406 e/ Aquiles Serdán y Guillermo Prieto Col. Centro, Cp. 23000
La Paz, Baja California Sur, Tel. 612 128 53 99

